— Actividad: Producción de carbón vegetal a partir de madera de encina y alcornoque en un horno de ladrillo refractario.

— Capacidades y consumos: El horno tendrá una capacidad de llenado de unas 35 toneladas de madera seca.

— Ubicación: Parcelas 135, 136, 137, 139 y 140 del polígono 6 del término municipal de Zahínos (Badajoz).

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: Un horno de ladrillo, de 72 m^3.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 22 de octubre de 2012. El Director General de Medio Ambiente P.D. (Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 1200/11/ASEC, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad. (2012083624)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de 20 de septiembre de 2012, recaída en el expediente n.º 1200/11/ASEC a D. Diego Mancha Hernández Pacheco, con relación al procedimiento de control de la condicionalidad, por la que se resolvió aplicar el porcentaje de reducción del 3 % del importe global de los pagos directos definidos en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 73/2009, afectando a todas las líneas menos el vacuno y de los pagos de las ayudas al desarrollo rural previstas en el artículo 36 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, dado que es solicitante de las ayudas ICM y agroambientales, se le comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad al mismo.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General de Agricultura y Ganadería o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de Mérida, ubicada en la avda. de Luis Ramallo s/n., donde podrá comparecer para su constancia.

Mérida, a 20 de noviembre de 2012. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ M.ª GUERRERO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 1100/11/ASEC, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad. (2012083623)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de 1 de agosto de 2012, recaída en el expediente n.º 1100/11/ASEC a D. Julián Blanco González, con relación al procedimiento de control de la condicionalidad, por la que se resolvió aplicar el porcentaje de reducción del 3 % del importe global de los pagos directos definidos en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 73/2009, afectando a todas las líneas de ayuda menos el vacuno, se le comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad al mismo.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General de Agricultura y Ganadería o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de Mérida, ubicada en la avda. de Luis Ramallo s/n., donde podrá comparecer para su constancia.

Mérida, a 21 de noviembre de 2012. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ M.ª GUERRERO PÉREZ.